Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 21 FEB 2018

Expte. Nº 17.804/17

VISTO estas actuaciones y el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el Sr. Lucas Daniel Egberto BENITEZ; y

CONSIDERANDO:

QUE se suscribe el Contrato con el Sr. BENITEZ para que preste servicios de auxiliar administrativo en la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

QUE el mismo se encuentra debidamente firmado y sellado con vigencia a partir del 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017, con una retribución mensual de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00).

Por ello y atento a lo aconsejado por la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CONTABLE Y FINANCIERA,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- Aprobar el CONTRATO DE LOCACIÓN suscripto entre la Universidad Nacional de Salta y el Sr. Lucas Daniel Egberto BENITEZ - D.N.I. Nº 38.276.993, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Reconocer de legítimo abono los honorarios correspondientes al Sr. BENITEZ, desde el 1º de setiembre y hasta el 31 de diciembre de 2017.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución a las partidas disponibles de la Editorial de la Universidad o en su defecto a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

C.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA
Coord. Admin., Contable y Financiero
a/c Secretaria Administrativa
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0118-2018

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 0118-2018
EXPTE. Nº 17.804/17

DGR SALTA
SECRETARÍA DE INGRESOS Y SELLOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACIÓN IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: $ 12,20
FECHA DE VTO.: 29-12-17
OBLIGACIÓN Nº: 2134884
VÁLIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (Fondo vía Estampilla Fiscal)
Nº 1

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- Entre la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Señor Rector, CPN Antonio FERNANDEZ FERNANDEZ identificado con DNI Nº 18.020.866, con domicilio legal en Avenida Bolivia Nº 5150 - Campo Castañares – de esta Ciudad de Salta, en adelante **"LA UNIVERSIDAD"**, por una parte; y por la otra parte, el Sr. Lucas Daniel Egberto BENITEZ, argentino, identificada con D.N.I.Nº 38.276.993, con domicilio real en Barrio 1º de Mayo, Manzana 328 A Casa 13 Planta Baja de esta ciudad y en adelante **"EL CONTRATADO"**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación, en calidad de autónomo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: A los efectos de interpretar el espíritu del presente contrato, a menos que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán el siguiente significado:

a) "LEY APLICABLE" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en la República Argentina.

b) "CONTRATO" significa el presente instrumento legal celebrado entre el contratante y el contratado.

c) "CONTRATANTE" significa la Universidad Nacional de Salta.

d) "CONTRATADO" o "PARTE" significa la persona física que ofrece sus servicios.

e) "SERVICIOS" significa el trabajo descripto en la clausula tercera que el contratado deber realizar conforme a este contrato.

f) "TERCERO" significa cualquier persona o firma que no sea el contratante o el Contratado.

SEGUNDA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES: El presente contrato se celebra en los términos de la Res. CS Nº 228-17 constituyendo una locación y ninguna estipulación podrá interpretarse en el sentido de que entre las partes existe una relación de empleo o cualquier otra que implique obligaciones para el CONTRATANTE más allá del plazo previsto o que excedan las expresamente aquí estipuladas.

TERCERA: OBJETO - AMBITO DE PRESTACION DE SERVICIOS: La UNIVERSIDAD, contrata los servicios del CONTRATADO para que los cumpla en la Editorial Universitaria dependiente de la Secretaría de Extensión Universitaria, las funciones de auxiliar administrativo.

CUARTA: VIGENCIA Y DURACION: El presente contrato tiene vigencia a partir del día 1 de Septiembre de 2017, y vence el día 31 de Diciembre de 2017. Se deja

aclarado que podrá ser prorrogado o ampliado, únicamente en caso de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante la suscripción de un nuevo contrato o ampliación del mismo.

QUINTA: HONORARIOS Y FORMA DE PAGO: La UNIVERSIDAD abonará al contratado la suma de $ 5.000,00 (pesos Cinco Mil) mensuales. En todos los casos el pago se efectuará, previa presentación en Tesorería General o la respectiva Dependencia de la Universidad Nacional de Salta, de la factura de legal forma correspondiente por honorarios por el servicio, monto del cual se deducirán las retenciones y gravámenes que legalmente corresponda.

SEXTA:RESPONSABILIDADES DEL CONTRATADO: EL CONTRATADO se obliga a guardar estricta reserva sobre asuntos que sean sometidos a su tratamiento, quedando expresamente prohibido brindar información de lo que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del presente contrato, salvo expresa autorización a requerimiento del CONTRATANTE. Son a cargo del CONTRATADO los aportes previsionales, de seguros y prestaciones médicas, liberando en tal sentido al CONTRATANTE de toda responsabilidad por accidentes de toda índole, asistencia médica y obra social cuyo cumplimento quedará bajo su exclusiva cuenta, como así también toda otra obligación en materia impositiva, previsional y de seguridad social.

SEPTIMA CONDICION JURÍDICA: El CONTRATADO no será considerado en ningún caso bajo relación de dependencia de la Universidad Nacional de Salta, se regirá exclusivamente por la normativa mencionada en el encabezamiento del presente contrato.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES. Los derechos y obligaciones del contratado serán exclusivamente los aquí previstos. Por consiguiente no tendrá derecho a recibir del contratante, ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

NOVENA: LA UNIVERSIDAD y EL PRESTADOR, podrán rescindir este contrato, mediante carta documento u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, acordándose expresamente que tal evento no genera derecho a ninguna de las partes a reclamar indemnización de ninguna índole por causa de la rescisión anticipada. En tal caso la parte que ejercite el derecho de rescisión, deberá comunicar fehacientemente su voluntad con treinta -30- días de antelación.

DÉCIMA: Los derechos de propiedad y de producción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza respecto de los informes, trabajos,

estudios u obras producidas como consecuencia de este contrato, pertenecen a LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos del presente contrato, en los denunciados en el encabezamiento; donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se hicieren las partes con motivo o relacionadas con este contrato; y hasta tanto se notifique a la contraparte, por cualquier medio fehaciente.

DÉCIMA SEGUNDA: Es a cargo del CONTRATADO la parte proporcional de Impuesto de Sellos que corresponde abonar por la celebración del presente contrato, dejándose constancia que LA UNIVERSIDAD, goza de exención impositiva.

DÉCIMA TERCERA: Para todos los efectos del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad de Salta, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

___En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Diciembre de 2017, se firma dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.-

Benitez, Lucas
38.276.993

CR. ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA